

RW 753082

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 242 -2021-DGA-CR

Lima,

23 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 001-TDA-2021-OPS/PI del Auxiliar de la Oficina de Prevención y Seguridad, el Oficio N° 003-2021-2022-OPS-OM/CR de la Oficina de Prevención y Seguridad, el Memorandum N° 1069-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, los Oficios N° 041-2021-2022-OPS-OM/CR y N° 257-2021-2022-OPS-OM/CR de la Oficina de Prevención y Seguridad, el Informe N° 686-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística y el RU N° 750515 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 047-2020-AAJ-OLCC-CR, con la empresa EXSISA E.I.R.L., cuyo objeto es la prestación del "Servicio de prueba hidrostática, mantenimiento y recarga de extintores", por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y por el importe de S/ 53,951.00 (Cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles).

Que, con fecha 4 de febrero de 2021, mediante Informe N° 001-TDA-2021-OPS/PI, el Auxiliar de la Oficina de Prevención y Seguridad comunicó que el recojo de los equipos no se realizó al 100% en varias sedes, a razón que algunas oficinas realizaban trabajos de forma remota.

Que, con fecha 9 de agosto de 2021, mediante el Oficio N° 003-2021-2022-OPS-OM/CR, la Oficina de Prevención y Seguridad, otorgó la conformidad del servicio por la suma de S/ 52,142.00, dado que se ha efectuado las actividades a 871 extintores de un total de 892, señalando además que se encuentra pendiente la ejecución de mantenimiento y recarga de 21 extintores, en vista de la dificultad al acceso de las oficinas.

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, mediante Memorandum N° 1069-2021-DL-DGA/CR, el Departamento de Logística observó la conformidad otorgada por la Oficina de Prevención y Seguridad.

Con fecha 20 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 041-2021-2022-OPS-OM/CR, la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República, ratificó la conformidad otorgada por la suma de S/ 52,142.00 soles, señalando además que el Contratista no incurrió en penalidad.

Que, con fecha 7 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 257-2021-2022-OPS-OM/CR, la Oficina de Prevención y Seguridad emitió el Informe N° 022-2021-2022-OPS-OM/CR, el cual sustenta la reducción de prestaciones del Contrato N° 047-2020-AAJ-OLCC-CR y deja sin efecto la conformidad otorgada.



Que, mediante el Informe N° 686-2021-DL-DGA/CR, la jefa del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 047-2020-AAJ-OLCC-CR por el importe de S/ 1,809.00 (Un mil ochocientos nueve con 00/100 Soles), que representa el 3.35% del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley, los numerales 157.2 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 047-2020-AAJ-OLCC-CR, "*Servicio de prueba hidrostática, mantenimiento y recarga de extintores*", por el importe de S/ 1,809.00 (Un mil ochocientos nueve con 00/100 Soles), que representa el 3.35% del monto del contrato original, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Departamento de Logística, poner en conocimiento de la empresa **EXSISA E.I.R.L.**, lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA